



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones I, XX y XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5,6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para el Poder Ejecutivo Estatal se concibe a la educación como el eje fundamental para el desarrollo del individuo y de la sociedad, lo que contribuye al logro de los cambios que requiere la Entidad.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Educación, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, establece en su Artículo 9 que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior.

TERCERO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo establece en su Artículo 2º que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas de manera que tengan sentido de solidaridad social.

CUARTO.- Que el Estado, preocupación por el bienestar de la comunidad y principalmente por la formación académica, le resulta prioritario el desarrollo de la Educación Superior, por lo que busca un crecimiento equilibrado entre las diferentes Instituciones Educativas que operan en la Entidad que ofrecen carreras profesionales.

QUINTO.- Con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa, la Federación a través de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fecha 17 de marzo de 2006, suscribieron el Convenio marco de cooperación académica que tiene por objeto establecer las Bases de Coordinación para la creación del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, identificado mediante las siglas SESE-H.

SEXTO.- Que así mismo, con fecha 17 de marzo de 2006 celebró Convenio para la participación de las Instituciones de Educación Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo que fue suscrito por parte de Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Federación a través de la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMO.- Con el establecimiento del objeto, integración, administración y funcionamiento del SESE-H, en los términos del presente Acuerdo Gubernativo, se habrá de consolidar y fortalecer la Educación Superior del Estado a través de una visión integral, que propiciará desarrollar profesionales de alta calidad académica a fin de responder a las necesidades regionales del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE HIDALGO**

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO

PRIMERO.- Se crea el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo SESE-H, el cual tiene por objeto consolidar y fortalecer, a través de una visión integral, la Educación Superior que se imparte por las Instituciones Educativas que operan en el Estado.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto, el SESE-H, observará lo siguiente:

La Educación Superior privilegiará la formación integral de los educandos, promoviendo para ello el desarrollo de modelos educativos centrados en el aprendizaje, en el desarrollo de habilidades y actitudes y en la práctica de valores que les permitan desarrollarse mejor como personas y como profesionales en un mundo cada vez más global que requiere la convivencia con personas de diferentes culturas y esquemas de vida;

- I.- La Educación Superior promoverá la transformación de los conocimientos científicos en aplicaciones tecnológicas, el impulso a la creatividad y el espíritu emprendedor, así como la creación y el desarrollo de empresas que contribuyan al crecimiento económico y desarrollo social de la región;
- II.- Las Instituciones de Educación Superior Públicas, integrarán un sistema caracterizado por contar con redes de colaboración e intercambio académico, esquemas eficaces para la comparabilidad de los programas educativos y un sistema de créditos que sustente la movilidad de estudiantes;
- III.- Las Instituciones de Educación Superior Públicas desarrollarán con calidad y eficiencia sus procesos académicos, de vinculación y de gestión, apoyándose para ello en un proceso de planeación que ligue el largo y el corto plazo de manera eficaz e integre la evaluación externa como parte constitutiva de su diseño; y
- IV.- El poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, promoverá lo siguiente:
 - a) La articulación entre las Instituciones de Educación Superior para realizar acciones conjuntas que fortalezcan el desarrollo de su organización, la formación de vocaciones científicas y humanísticas, la formación y acreditación de sus profesores en el marco de una política Estatal y Federal que promueva la comparabilidad de criterios para la movilidad e intercambio académico estudiantil;
 - b) La certificación de los procesos de gestión por Normas Internacionales ISO y la acreditación de los programas educativos que ofrezcan las instituciones, apoyándose en el sistema integral de información de la Educación Superior de Hidalgo. Este sistema hará uso de las más modernas tecnologías de información y Comunicación;
 - c) El fortalecimiento de la vinculación de las Instituciones Educativas con el sector económico, creando para ello los centros tecnológicos que contribuyan a la formación de profesionales competentes y emprendedores para impulsar el desarrollo económico del Estado;
 - d) La participación efectiva de la sociedad en lo general y del sector económico en lo particular para conformar los diversos mecanismos de apoyo y consulta de las Instituciones de Educación Superior Públicas que promuevan la equidad, la igualdad de oportunidades, la calidad en el servicio educativo, la eficiencia en el uso de los recursos, la obtención de recursos y la transparencia en el uso y destino de los recursos;
 - e) La creación y operación de nuevas Instituciones de Educación Superior que se encuentren plenamente justificadas por el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Educación Superior y, en su caso, el Programa de Ciencia y

Tecnología, así como por los estudios de factibilidad respectivos, dando Prioridad a las regiones con los índices de cobertura más bajos;

- f) La creación de nuevos servicios educativos dando prioridad a la ampliación de aquellos que se orienten a incrementar las oportunidades educativas de los grupos más desfavorecidos: Población rural, indígena, personas discapacitadas y trabajadores emigrantes, prestando atención especial a la equidad de género;
- g) El diseño y ejecución de planes de estudio y reglamentos que faciliten la transferencia vertical y horizontal de estudiantes entre las instituciones de Educación Superior, las salidas laterales y terminales y el desarrollo de competencias laborales, y profesionales, que permitan incrementar la eficiencia terminal, obtener altos índices de titulación e incrementar la empleabilidad de los egresados; y
- h) La asignación de recursos para que las Instituciones de Educación Superior en el Estado cuenten con las condiciones apropiadas para su buen funcionamiento; así mismo promoverá la búsqueda de fuentes complementarias de financiamiento para impulsar el desarrollo del SESE-H.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL SESE-H

TERCERO.- Las Instituciones de Educación Superior que forman parte del SESE-H son las siguientes:

- I. Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji;
- II. Universidad Tecnológica de Tulancingo;
- III. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital;
- IV. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense;
- V. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- VI. Universidad Politécnica de Tulancingo;
- VII. Universidad Politécnica de Pachuca;
- VIII. Universidad Politécnica de Francisco I Madero;
- IX. Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo
- X. Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo;
- XI. Instituto Tecnológico Superior de Huichapan;
- XII. Instituto Tecnológico de Pachuca;
- XIII. Instituto Tecnológico Agropecuario No. 6;
- XIV. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- XV. Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- XVI. Colegio del Estado de Hidalgo;
- XVII. Universidad Pedagógica Nacional Hidalgo (UPN-HIDALGO); y
- XVIII. Las demás instituciones de Educación Superior Públicas del Gobierno Federal o las de participación conjunta de ambas instancias, que se constituyan y que impartan Educación Superior en la Entidad. Así mismo, podrán formar parte las Instituciones Educativas Privadas de similar

naturaleza cuya incorporación sea aprobada por el Consejo Estatal de Educación Superior.

Las Instituciones de Educación Superior integrantes del SESE-H, en la toma de decisiones considerarán las políticas, criterios y directrices establecidos para el cumplimiento del objeto de dicho sistema. Para la Universidad Autónoma por Ley integrante del SESE-H, dichas políticas, criterios y directrices, serán sometidos a la autorización de sus órganos de Gobierno a efecto de que emita las disposiciones, lineamientos y Reglamentos necesarios para que surtan sus efectos al interior de ésta Institución de Educación Superior; apegadas a lo establecido en el Convenio para la Participación de las Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO ESTATAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CUARTO.- El Consejo Estatal de Educación Superior, se constituye como un órgano multisectorial y multidisciplinario, con funciones de consulta y asesoría permanente a las Autoridades Educativas Estatales y de los sectores productivo y social de la región.

QUINTO.- El Consejo Estatal de Educación Superior, se integrará:

- I. El Secretario de Educación Pública de Hidalgo, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Desarrollo Económico;
- III. El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo;
- IV. Dos representantes de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Los Rectores de las Universidades Tecnológicas que operan en el Estado;
- VI. Los Directores Generales de Institutos Tecnológicos que operan en el Estado;
- VII. Los Directores de las Universidades Politécnicas que operan en el Estado;
- VIII. El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- IX. El Director General del Colegio del Estado de Hidalgo; y
- X. Cuatro representantes del sector productivo y social.

Así mismo, fungirán como integrantes del Consejo Estatal de Educación Superior, los Rectores o Directores de las Instituciones Educativas Públicas del nivel Superior que en el futuro se constituyan, que impartan Educación Superior en la Entidad y que se incorporen conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del propio Consejo.

El Secretario de Educación Pública en el Estado, será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo. Los demás integrantes del Consejo, ante la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones de dicho órgano colegiado, podrán designar suplentes debidamente acreditados ante el pleno del mismo.

La suplencia de los Rectores y Directores Generales, recaerá en el titular del área académica respectiva.

Los representantes referidos en la fracción X serán designados por el Gobernador del Estado y durarán en su cargo 4 años.

SEXTO.- El cargo de integrante del Consejo Estatal de Educación Superior será honorífico por lo que no recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

SEPTIMO.- El Consejo Estatal de Educación Superior, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer estrategias para la aceptación social de la educación en Estado, de manera que se incremente la matrícula atendida y se permita la colocación de egresados;
- II. Proponer a las Autoridades Educativas competentes políticas para integrar y complementar planes de estudio en los Centros de Educación Superior, así como para la revisión y evaluación de los ya existentes, con la finalidad de darles pertinencia y vigencia;
- III. Diseñar estrategias y acciones para garantizar la movilidad entre sus Estudiantes;
- IV. Diseñar e instrumentar modelos para conocer la efectividad de las Instituciones en base a evaluaciones del desempeño laboral de sus egresados;
- V. Proponer el establecimiento de nuevos Centros de Educación Superior, con base en estudios de necesidades educativas, sociales, productivas y económicas, a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y a través de ésta, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- VI. Proponer la apertura, suspensión y cierre definitivo de programas educativos acordes a la pertinencia;
- VII. Coordinar las acciones de vinculación entre el sector productivo y las Instituciones a fin de que las estadías o prácticas profesionales tengan un Impacto real en la empresa en donde se realizan y en la formación del alumno;
- VIII. Proponer alternativas y estrategias de comunicación para fortalecer la incorporación de los estudiantes y egresados dentro de los sectores privados o públicos;
- IX. Establecer un sistema de contacto con la sociedad a efecto de dar a conocer los productos que se pueden ofrecer;
- X. Implementar un sistema de gestión de la calidad educativa que regule y Estandarice los procesos al interior de cada una de las Instituciones Educativas que forman parte del SESE-H
- XI. Promover un desarrollo equilibrado de dichas Instituciones mediante el Intercambio de experiencias exitosas;
- XII. Establecer líneas de acción y coordinar los procesos de formación básica así como implementar los sistemas y procedimientos para normar la planeación, administración, organización y evaluación de las Instituciones integrantes del SESE-H;
- XIII. Apoyar en la concertación, la aplicación y evaluación de las acciones que Permitan el desarrollo y consolidación de las Instituciones Educativas que SESE-H;
- XIV. Gestionar a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal los apoyos necesarios para el buen funcionamiento de las Instituciones Integrantes del SESE-H;
- XV. Proponer el destino y aplicación de los recursos para programas o proyectos Estratégicos en materia de Educación Superior, así como sugerir políticas para La mejor administración de los recursos financieros, económicos y materiales de Las instituciones integrantes del SESE-H;
- XVI. Orientar el desarrollo de las Instituciones integrantes del SESE-H con un Enfoque integral de largo plazo;
- XVII. Promover la labor científica que abarcará desde la investigación básica, hasta el desarrollo tecnológico;

- XVIII.** Proponer soluciones científicas y tecnológicas frente a las necesidades del Estado y de todo el País;
- XIX.** Orientar el diseño de carreras pertinentes con una visión global de las necesidades sociales y productivas del Estado;
- XX.** Crear la Comisión Académica Estatal encargada de analizar y proponer mejoras y actualización de los Planes y Programas de Estudio;
- XXI.** Proponer la operación de un programa de formación y desarrollo docente;
- XXII.** Implementar un sistema de evaluación integral de la calidad de los servicios Ofertados por las Instituciones del SESE-H;
- XXIII.** Propiciar la conformación de una red de vinculación e intercambio académico entre las instituciones y cuerpos académicos, a nivel Estatal, Nacional e Internacional;
- XXIV.** Difundir los avances y aportaciones del Sector de Educación Superior a la Comunidad;
- XXV.** Desarrollar actividades en todas las áreas del saber;
- XXVI.** Aprobar su reglamento interno;
- XXVII.** Construir comisiones técnicas y equipos de trabajo para el cumplimiento del objeto del SESE-H; y
- XXVIII.** Emitir las estrategias y acciones internas para la operación que el Consejo Juzgado pertinentes y necesarias para su mejor funcionamiento.

OCTAVO.- El Consejo Estatal de Educación Superior celebrará por lo menos cuatro Sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias en cualquier Tiempo para el cumplimiento de su objeto.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus Integrantes.

NOVENO.- Las decisiones del Consejo Estatal de Educación Superior serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes y representantes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DECIMO.- El Consejo Estatal de Educación Superior contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por su Presidente, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto en las sesiones. Él será quien organice y coordine la planeación, registre y dé seguimiento a los acuerdos del Consejo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día Siguiendo al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- El Consejo Estatal de Educación Superior se instalará en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de mayo de 2006.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO